



Boletín Judicial

ÓRGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Tomo 2 , Núm. 7117 ___ | jueves, 31 de agosto de 2017 | Monterrey, Nuevo León



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/2017, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE OFICIAL DEL JUZGADO DE JUICIO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DEL ESTADO; ASÍ COMO A LA MODIFICACIÓN ORGANIZACIONAL Y DE OPERACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Integración del Poder Judicial del Estado. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, segundo y tercer párrafos, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en los Juzgados de Primera Instancia, en Juzgados Menores y un Consejo de la Judicatura que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Competencia constitucional del Consejo de la Judicatura. El Pleno del Consejo de la Judicatura tiene la facultad de expedir los Acuerdos Generales necesarios para establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos internos y los servicios al público del Poder Judicial, excepto del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con los artículos 97, fracciones VIII y XVII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 91, fracciones I y XIV, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 19, fracciones XXI y XLI, del *Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*.

TERCERO.- Facultades en materia de reorganización de los Juzgados. En términos del artículo 97, fracción II, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 2, último párrafo, y 91, fracción XIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, corresponde al Consejo de la Judicatura, mediante Acuerdos Generales, establecer los casos en que los jueces funcionarán de manera unitaria o colegiada, así como definir el distrito judicial, número, materia y domicilio de cada juzgado, así como determinar aquellos que serán especializados en una materia y los que serán mixtos.

CUARTO.- Estado actual de los Juzgados del Sistema Especial de Justicia para Adolescentes Infractores del Estado. El Pleno del Consejo de la Judicatura, en ejercicio de sus funciones constitucionales y orgánicas, aprobó el Plan de Restructuración de los Juzgados del Sistema Especial de

Justicia para Adolescentes Infractores, determinando su nueva conformación, con el objetivo de incorporar, progresivamente, el sistema de gestión administrativa a las oficinas judiciales, como nuevo modelo de trabajo, que tiene como eje central la separación de las cargas administrativas de las jurisdiccionales. En ese sentido, se asignó a la Gestión Judicial la responsabilidad de coordinar las funciones administrativas de los órganos correspondientes.

Como resultados de las acciones emprendidas con motivo de dicha forma organizacional, se ha generado una sustancial mejora en la prestación de los servicios jurisdiccionales que brinda el Poder Judicial, ya que al crear juzgados conformados por varios jueces con competencia para conocer indistintamente cualquier proceso, se han eliminado los problemas de congestamiento en el uso de salas de audiencias y desequilibrio en las cargas de trabajo.

Luego, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria del 29 veintinueve de agosto del año en curso, acordó que los Juzgados del Sistema Especial de Justicia para Adolescentes Infractores del Estado se concentren en una sola sede que facilite la atención especializada y genere la unificación en los procesos administrativos.

En consecuencia, de conformidad con las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Cambio de sede judicial del Juzgado de Juicio de Adolescentes Infractores. A partir del 6 seis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, el Juzgado de Juicio de Adolescentes Infractores del Estado, cambiará su sede oficial al siguiente domicilio:

Juzgado	Nuevo domicilio
Juzgado de Juicio de Adolescentes Infractores del Estado	Avenida Constituyentes de Nuevo León número 204 norte de la colonia Parque Regiomontano, en Monterrey, Nuevo León

SEGUNDO.- De la Gestión Administrativa de los Juzgados del Sistema Especial de Justicia para Adolescentes Infractores del Estado. La Gestión Administrativa de los Juzgados de Garantías y de Juicio de Adolescentes Infractores del Estado continuará a cargo de la oficina de Gestión Judicial.

A partir del inicio de vigencia de este Acuerdo General, la Gestión referida se encontrará a cargo de una sola coordinación, la que observará las reglas de integración y funciones administrativas asignadas en el diverso Acuerdo General número 19/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura, pero bajo la siguiente denominación y domicilio:

Denominación	Domicilio
Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados del Sistema Especial de Justicia para Adolescentes Infractores del Estado	Avenida Constituyentes de Nuevo León número 204 norte, de la colonia Parque Regiomontano, en Monterrey, Nuevo León

TERCERO.- Circunstancias especiales. El Pleno del Consejo de la Judicatura resolverá cualquier cuestión que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Vigencia. Este Acuerdo General entrará en vigor, a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

SEGUNDO.- Publicación. Para conocimiento de las autoridades, litigantes, y público en general, publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial*, así como en el *Periódico Oficial del Estado*, en los estrados de los Juzgados de Garantías y Juicio de Adolescentes Infractores del Estado, así como en el portal electrónico del Poder Judicial para su mayor difusión.

TERCERO.- Derogación de disposiciones anteriores. Con motivo de los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo General, se derogan las disposiciones que contravengan este instrumento.

CUARTO.- Ejecución del programa. La Gestión Judicial será la responsable de llevar a cabo las acciones para la ejecución ordenada y en los tiempos previstos en el presente Acuerdo General.


Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en sesión ordinaria celebrada el día 29 veintinueve de agosto de 2017 dos mil diecisiete.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

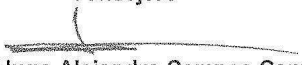
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura de Estado

Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres



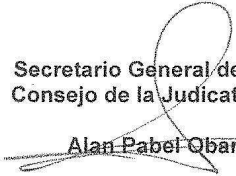
Consejero

Licenciado Juan Pablo Raigosa Treviño



Consejero

Doctor Hugo Alejandro Campos Cantú



Secretario General de Acuerdos del
Consejo de la Judicatura del Estado

Alan Pabel Obando Salas

Esta foja corresponde a la última del Acuerdo General número 12/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo al cambio de sede oficial del Juzgado de Juicio de Adolescentes Infractores del Estado; así como a la modificación organizacional y de operación de la Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio de Adolescentes Infractores del Estado.